

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, **CENTRO UNIVERSITARIO DIPA A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"DIPA A.C."** REPRESENTADO POR LA **C. LOURDES DEL CARMEN PÉREZ QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

*Autos*

**DECLARACIONES**

**I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":**

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

*Esther Gutiérrez Andrade*

*[Signature]*

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de

*[Signatures]*



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

*[Handwritten mark]*

Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

## II. Declara "DIPA A.C.":

II.1 Que es una persona moral, empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se desprende de la Escritura Pública número 25,013, de fecha 05 de octubre de 2017, expedida ante

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

la fe pública del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, titular de la Notaría Pública No. 6 de Tonalá, Jalisco.

II.2 Que dentro de sus fines se encuentran, entre otros:

- Generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniendo al servicio del estado, de su región circundante y de su país.
- La formación en general, la educación de los alumnos y alumnas de los distintos niveles y modalidades de enseñanza: educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, programas de garantía social, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos.
- Las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias y conexas en las actividades docentes, en especial actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares o complementarios.
- La venta de libros, material escolar, equipo médico y de rescate, así como de papelería.
- Acreditar a los alumnos de las academias de paramédicos y enfermería por medio de SEP RED CONOCER, BLS, PHTLS entre otras áreas afines a la salud.

II.3 Que la **C. LOURDES DEL CARMEN PÉREZ QUINTERO**, en su carácter de Apoderada Legal de **"DIPA A.C."**, cuenta con las facultades suficientes, lo que se desprende de la escritura pública número 41,122 de fecha 31 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz, Titular de la Notaria número 40 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna que le impida la celebración de este CONTRATO.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

9

II.4 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera, número exterior 347, Colonia Alta Villa, Código Postal 28987, Villa de Álvarez, Estado de Colima.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

III.4 Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de los programas educativos de Bombero Estructural, Atención Médica Prehospitalaria, Auxiliar de Enfermería, Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y demás oferta académica en función de áreas a fin la salud y atención a emergencias.

**SEGUNDA.- DEFINICIONES.** Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo se entenderá por:

Prácticas profesionales: Un periodo de tiempo en el cual el estudiante realiza una práctica profesional presentando actividades propias de las instituciones y congruentes con los conocimientos adquiridos durante la formación académica que contribuye al perfeccionamiento de la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

compromiso con la sociedad a la que pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. "DIPA A.C."**

1. Seleccionar a los candidatos para prestar las prácticas profesionales de acuerdo con los requisitos solicitados y los intereses particulares, del prestador de las prácticas profesionales y de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
2. Registrar, supervisar y evaluar al estudiante en prácticas profesionales, de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para tal fin.
3. Documentar el programa de trabajo y los informes de actividades entregados por el prestador de prácticas profesionales.
4. Mantener comunicación constante con los representantes de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en las áreas y/o departamentos donde se desempeñen el o los prestadores, para alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. "EL AYUNTAMIENTO"**

1. Brindar a los prestadores de servicios, las condiciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo conforme al perfil de la carrera, curso o licenciatura. Así mismo, las instalaciones, donde los prestadores realicen sus actividades, deberán contar con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la ley de la materia.
2. Asignar un área de trabajo a los prestadores de servicio, con la finalidad de cumplir con su programa de trabajo, bajo la dirección y responsabilidad del coordinador o jefe del área en la que presta su servicio el interesado.
3. Elaborar de manera conjunta con los prestadores de servicio, el programa de trabajo que cubra sus necesidades y que desarrolle las competencias laborales del estudiante.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti

4. Únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES"**

1. Acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.
2. Cumplir las obligaciones anteriormente presentadas y a colaborar, con previo acuerdo, en programas diversos que coadyuven con los propósitos fundamentales de ambas partes.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el personal de **"DIPA A.C."** y prestadores de servicio, mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de **"LAS PARTES"** salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.


En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.** A la terminación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificadorio correspondiente.





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-** En virtud de que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 12 (doce) días del mes de enero del año 2026.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**  
Presidenta Municipal del H. Ayto. de  
Villa de Álvarez, Col.

**Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**  
Síndico Municipal del H. Ayto. de  
Villa de Álvarez, Col.

**Licda. Lizet Rodríguez Soriano**  
Secretaria del H. Ayto. de Villa de  
Álvarez, Col.

POR "DIPA A.C."

**C. Lourdes del Carmen Pérez  
Quintero**  
Apoderado Legal del Centro  
Universitario DIPA A. C.

TESTIGOS:

**DR. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**  
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

**C.P. Elvira Cernas Méndez**  
Directora de Recursos Humanos.

**C. Luis Adrián Reyes Durán**  
Director Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ y el Centro Universitario DIPA A. C. de fecha 12 de enero de 2026 que consta de 4 fojas útiles por ambas caras y una foja por una sola cara.

